

**D. MIGUEL ÁNGEL TATO SALGADO, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES).-**

**CERTIFICO:** Que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 05 de julio de 2.018, ha tenido a bien dictar la Resolución de Alcaldía, que pertenece al Libro de Decretos con el nº 598/2018, que se transcribe literalmente:

**DECRETO de la Alcaldía,** por el que se aprueban las Bases para la creación de una Bolsa de Trabajo de oficiales de albañiles, categoría primera y segunda del Ayuntamiento de Miajadas.

Con base en las facultades que me confiere el Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir para la creación de una Bolsa de Trabajo de oficiales de albañiles, categoría primera y segunda del Ayuntamiento de Miajadas, de la siguiente literalidad:

**“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE ALBAÑILES CATEGORÍA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS”**

**PRIMERA: OBJETO**

La presente base tiene por objeto regular el procedimiento de actualización y nuevo ingreso para la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal en las categorías aquí recogidas, así como el funcionamiento de la misma.

Esta Bolsa de Trabajo, pretende agilizar los procedimientos de selección, y será utilizada únicamente para seleccionar a personal con carácter temporal, bien por acumulación de tareas o para la realización de obras y servicios determinados de acuerdo con las necesidades temporales que pudieran surgir.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente, se confeccionará una única Bolsa de Trabajo, integradas por las siguientes categorías profesionales.

- **Oficial Primera de Albañilería.**
- **Oficial Segunda de Albañilería.**

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Esta base vincula a la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Esta base se encontrará en vigor hasta la convocatoria de nueva bolsa de trabajo por el Ayuntamiento o un procedimiento de actualización de méritos de la misma. El ayuntamiento pueda optar por convocar una nueva bolsa de trabajo o procedimiento selectivo, en cuyo caso la presente bolsa será anulada.

Esta bolsa no será aplicable a las contrataciones que se encuentren integradas dentro de Planes de Empleo subvencionados por la Diputación de Cáceres, el Gobierno de Extremadura o el Estado español.

**SEGUNDO: IGUALDAD**

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como trabajador, candidato, aspirante, empleado, laboral, miembro, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (B.O.E. núm. 261 de 31 de octubre), en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a ningún aspirante por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género o sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Así mismo el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión Social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

### **TERCERA: REQUISITOS PARA PERTENECER A LA BOLSA DE EMPLEO.**

**3.1** Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

**a)** Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**b)** Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c)** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

**d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

**e)** Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

**f)** Acreditar una experiencia **mínima de seis meses como oficial** de albañilería de primera y/o segunda, mediante la presentación de contratos y vida laboral actualizada.

**3.2** Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. Igualmente, en el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la correspondiente Bolsa, de lo contrario quedará excluido.

### **CUARTA: SOLICITUDES Y LISTA DE ADMITIDOS.**

**4.1** Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Trabajo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos a la fecha de presentación de instancias, tendrán el carácter de declaración responsable y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, conforme al modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentes Bases.

Este modelo estará disponible en la página web del ayuntamiento, [www.miajadas.org](http://www.miajadas.org) así como en las Oficinas Municipales.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº10 **en el plazo de 15 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la Base, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

**4.2** Junto al modelo de solicitud recogido en el **anexo I** de la base, todos los candidatos para ser aceptados en el proceso de selección deben acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Documentos que acrediten una experiencia mínima de 6 meses de albañilería de primera y/o segunda. El solicitante deberá presentar para acreditar este hecho, contratos y vida laboral actualizada.
- Todos los documentos para la fase de concurso según se establece en la base octava de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**5.1** Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos, así como la de excluido y causas que han motivado dicha exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal.

**5.2** Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la lista provisional de excluidos y admitidos, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido. Tampoco se podrán incorporar nueva documentación sobre los méritos del concurso.

**5.3** Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la web del ayuntamiento y en el tablón de edictos municipal, la resolución elevando a definitivas la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**5.4** En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**6.1** El tribunal de selección de este proceso selectivo estará compuesto por:

| TITULARES                     | SUPLENTES                      |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Presidente:                   |                                |
| D. José María Rebollo Álvarez | D. Francisco Martín-Mora Muñoz |
| Vocales:                      |                                |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| D. Antonio Herencias Fernández        | D. Miguel Ángel Tato Salgado                                 |
| D <sup>a</sup> María Jesús Díaz Alías | D <sup>a</sup> . Ascensión Montero Pérez                     |
| D. José Torres Gil                    | D. Tomás Barbero Blázquez                                    |
| Vocal Secretario:                     |  |
| D. Francisco Gil Bravo                | D <sup>a</sup> . Ma <sup>a</sup> Ángeles Vázquez Martín-Romo |

**6.2** El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**6.3** Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 24 de la mencionada Ley.

**6.4** El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**6.5** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España nº 10, 10100 Miajadas (Tfno.: 927347000).

**6.6** El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

**6.7** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**6.8** Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**6.9** Cuando el número de aspirantes así lo aconsejen, el Órgano de Selección podrá designar colaboradores administrativos o asesores técnicos, que colaboren en la selección de los aspirantes.

#### **SÉPTIMA: PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

##### **a) FASE PRIMERA (OPOSICIÓN, máximo 10 puntos)**

La fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y será previa al concurso. No se establece una puntuación mínima. Las pruebas a desarrollar serán diseñadas por el Tribunal, consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico en la que se pueda demostrar los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones propias de las categorías convocadas. Durante la realización del ejercicio práctico, los miembros del Tribunal podrán en todo momento efectuar las preguntas que estimen pertinentes con la finalidad de determinar la idoneidad profesional de cada uno de los aspirantes respecto a las funciones y características del puesto a desempeñar.

El resultado del ejercicio práctico, será calificado por el Tribunal de Selección con una puntuación numérica de entre **ceros y diez**.

##### **b) FASE SEGUNDA (CONCURSO, máximo 30 puntos)**

La fase de concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 30 puntos, de los méritos de los candidatos conforme a la siguiente valoración:

**1. Experiencia laboral: Máximo 10 puntos.**

- Menos de un año de experiencia: 1 punto.
- Entre 1 año y hasta 2 años de experiencia: 4 puntos.
- Más de 2 y hasta 5 años de experiencia: 6 puntos.
- Más de 5 años de experiencia: 10 puntos.

En el caso de contratos a tiempo parcial para el cómputo de la experiencia se tendrá en cuenta el tanto por ciento de la jornada laboral.

**2. Formación: máximo 2 puntos.**

- Cursos o formación relacionada con el puesto de trabajo, y en especial aquella correspondiente a materia de prevención de riesgos laborales. Por cada 10 horas de curso, 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones.

**3. Edad de los candidatos: máximo 2 puntos.**

- Por tener más de 45 años: 2 puntos.

**4. Situación de desempleo: máximo 4 puntos:**

- Desempleados, inscritos en el Sexpe como demandante de empleo, en el momento de la publicación de la presente base sin tener más de dos años de antigüedad: 2 puntos.

- Desempleados, inscritos en el Sexpe como demandante de empleo, en el momento de la publicación de la presente base con más de dos años de antigüedad en el desempleo: 3 puntos.

- Si todos los miembros que componen la unidad familiar se encuentran desempleados, inscritos en el Sexpe como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la presente Base: 1 punto que será acumulativo si se dan algunas de las anteriores situaciones.

**5. Situación económica: máximo 4 puntos**

- Desempleados en el momento de la publicación de la presente base que no cobren prestación o subsidio por desempleo: 2 puntos.

- Si todos los miembros que componen la unidad familiar se encuentran desempleados y no perciben prestaciones o subsidios por desempleo: 4 puntos

La valoración de los apartados anteriores no es acumulativa.

**6. Víctimas de violencia de género: 5 puntos.**

- Por ser víctimas de violencia de género: 5 puntos.

**7. Discapacidad: 3 puntos.**

- Candidatos con discapacidad reconocida del 33% o superior: 3 puntos.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso en cada uno de los apartados anteriores de la presente Base, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

**Experiencia laboral:**

- Fotocopia de contratos, nóminas o certificado de empresas. Junto a ellos se deberá aportar la vida laboral del periodo que pretendan justificar.

**Formación:**

- Título del curso o la formación correspondiente.

**Edad de los candidatos:**

(Se comprueba de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas).

**Situación de desempleo:**

- Fotocopia de la tarjeta demanda de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o únicamente del interesado en el caso de que no se alegue el desempleo de todos los miembros de la mencionada unidad familiar.

- Informe de la vida laboral actualizado. (Máximo a la fecha de publicación de las bases)

**Situación económica:**

- Certificado de prestación actual emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del solicitante, y de los miembros de la unidad familiar si quiere alegar este apartado.

**Víctimas de violencia de género:**

- Sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género.

- Orden de protección o resolución judicial que hubiera acordado la adopción de medidas cautelares de protección a la víctima, en vigor.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la parte demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Informe técnico que recoja el dictamen profesional acerca de la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.

**Discapacidad:**

- Fotocopia del documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33%. A los efectos de estas bases se entiende equiparada a la discapacidad del 33% la pensión total para la profesión habitual otorgada por la Seguridad Social.

A los efectos de la presente Base se considera por unidad familiar o de convivencia la formada por un mínimo de dos personas, integrada por la persona solicitante y quienes vivan con ella en una misma vivienda, ya sea por unión matrimonial o análoga relación de afectividad, de carácter permanente, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como la adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa. A los efectos de justificar esta unidad de convivencia (se le tendrá en cuenta la unidad de convivencia en el momento de la publicación) para la puntuación en los apartados que correspondan el solicitante deberá aportar:

- Certificado de convivencia (que será aportado de oficio).

- Certificado de matrimonio o inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Libro de familia.

En caso necesario se podrá solicitar informe de los servicios municipales para la comprobación de los aspectos recogidos en este apartado referente a la unidad familiar.

#### **OCTAVA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO:**

El resultado del proceso selectivo será la suma de la fase de oposición y la fase de concurso. Estableciéndose un orden de prelación de mayor a menor en función del orden de puntuación total final obtenido por cada aspirante.

La lista provisional con los resultados ordenados de los aspirantes se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, abriendo en un periodo de reclamaciones de dos días hábiles.

Transcurrido los dos días, una vez resueltas las reclamaciones si se hubiesen presentado se publicará el listado definitivo del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En caso de que se produzca empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga mayor edad.
- 3º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. Quedará constituida desde el momento en que se publique la lista definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar.

Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo se procederá siempre al llamamiento del candidato con mayor calificación y por estricto orden de la misma.

Al amparo de la Bolsa se podrán realizar contrataciones de carácter temporal, exclusivamente para las categorías laborales especificadas.

Las contrataciones que se realicen por menos de seis meses, no afectarán a la posición de los candidatos en la Bolsa, de modo que solo pasarán al último puesto en ambas categorías de las que forme parte, aquellas personas que presten servicios para el Ayuntamiento durante un período mínimo de seis meses, ya sea en virtud de un único contrato o de varios, ya sea en una o varias categorías.

#### **DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DEL LLAMAMIENTO.**

El llamamiento para la incorporación al puesto se efectuará telefónicamente. Si no se consiguiera el contacto telefónico con el candidato se realizará notificación escrita en el domicilio señalado a tal efecto. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista no será considerada como renuncia.

Si se contacta telefónicamente con un candidato para ofrecerle la incorporación a un puesto de trabajo, dispondrá de un plazo de 48 horas para personarse en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, salvo que alegue causa justificada que se lo impida.

Cuando por ser imposible la comunicación telefónica se practique una notificación escrita, dispondrá igualmente de un plazo de 48 horas para personarse en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Si transcurrido el plazo de 48 horas, en ambos modelos de comunicación, sin atender el llamamiento y sin que alegue causa justificada, se considerará que rechaza la oferta de trabajo y será excluido de la bolsa de trabajo.

Si en el momento del llamamiento, el candidato acredita enfermedad, supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo en la bolsa de trabajo.

Cuando se ofrezca desde el Ayuntamiento un contrato a media jornada, el candidato podrá rechazarlo sin modificar su orden en la bolsa de trabajo.

#### **DECIMOPRIMERA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Quedarán excluidos/as de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada, por los siguientes motivos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo salvo que el motivo de la extinción del contrato sea por la contratación de otra empresa o por el nombramiento en la Administración.
- d) Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- e) No cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases.

A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto del trabajo, siempre que sea debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el Régimen de Autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Cualquier otra que se recoja en estas bases.

#### **DECIMOSEGUNDA: PERIODO DE PRUEBA**

El período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos personales (DOE de 4 de mayo de 2016), el Ayuntamiento de Miajadas informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de las presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y le reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al



responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas, directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo: Plaza de España nº 10, 10100 Miajadas (Cáceres).

**DECIMOCUARTA: Cierre de Bolsas de trabajo anteriores.**

Con la constitución de esta bolsa de trabajo quedarán automáticamente sin efecto las Bolsas de Trabajo anteriores de estas mismas especialidades, exceptuando aquellas correspondientes a planes de empleo subvencionados.

**DECIMOQUINTA: VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Esta bolsa de trabajo entrara en vigor una vez concluido el proceso selectivo establecido en las presentes bases y publicada la correspondiente lista definitiva.

La bolsa de trabajo permanecerá en vigor hasta la convocatoria de una nueva bolsa o la actualización de la misma, sin perjuicio de que, previamente a esa fecha, el Ayuntamiento pueda optar motivadamente por dejar sin efecto la presente bolsa de trabajo.

**SEGUNDO**.- Exponer las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando suficiente publicidad en los sitios de costumbres, iniciándose el proceso selectivo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. Ante mí.- Firmados.- Antonio Díaz Alías.- Miguel Ángel Tato Salgado. Firmados electrónicamente.

Miajadas,

Ante mí

**ANEXO I**  
**SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO**

| <b>CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE PRESENTA LA SOLICITUD</b> |                                    |
|---|------------------------------------|
| <b>ALBÁÑIL OFICIAL</b>                                      | <b>CATEGORÍA PRIMERA Y SEGUNDA</b> |

| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b> |                  |                  |              |
|------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| <b>Nombre y Apellidos</b>    |                  | <b>NIF</b>       |              |
| <b>Dirección</b>             |                  |                  |              |
|                              |                  |                  |              |
| <b>Código Postal</b>         | <b>Municipio</b> | <b>Provincia</b> |              |
|                              |                  |                  |              |
| <b>Teléfono</b>              | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b>       | <b>Email</b> |
|                              |                  |                  |              |

| <b>EXPONE</b>   |
|---|
| Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación de personal laboral que sea necesario para la provisión de las vacantes de carácter temporal que puedan surgir en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, así como para los supuestos de ausencias, baja necesidades urgentes, etc., en el área de los servicios de Urbanismo y Vivienda. |

| <b>DECLARA</b>   |
|--|
| Cumple todos los requisitos de las bases y en especial que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. |

| <b>SOLICITA</b>   |
|---|
| Se tenga por presentada la presente solicitud junto a los documentos que acompaño y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, en su caso, para la dotación de la Bolsa de Trabajo. |

| <b>APORTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN</b>  |                          |
|--|--------------------------|
| Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente  | <input type="checkbox"/> |
| Documentos que acrediten la experiencia mínima de 6 meses de albañilería de primera o de segunda                 | <input type="checkbox"/> |
| Vida laboral actualizada   | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia de contratos, nominas o certificados de empresas para la puntuación de la experiencia laboral          | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopia de la Tarjeta de demanda del empleo (SEXPE) del solicitante, y/o de los miembros de la unidad familiar | <input type="checkbox"/> |
| Documentación que acredite la situación de víctima de violencia de género  | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de Prestaciones emitido por (SEPE) del solicitante, y/o de los miembros de la unidad familiar        | <input type="checkbox"/> |
| Fotocopias cursos, títulos, etc. Formación   | <input type="checkbox"/> |
| Documento acreditativo del grado de discapacidad.  | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> |
|  | <input type="checkbox"/> |
| <b>Otra documentación (documentos que acrediten la composición de la unidad familiar...):</b>                    |                          |
|  |                          |

Autorizo al Ayuntamiento de Miajadas a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo y Servicio

Extremeño Público de Empleo, la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Miajadas.

**En Miajadas a        de Julio de 2018**

**Fdo.:**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos personales (DOE de 4 de mayo de 2016) se le informa de lo siguiente:*

— *Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.*

— *Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.*

— *Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.*